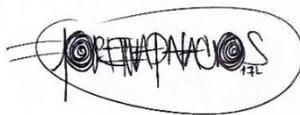


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022. Al Despacho el Proceso Ordinario laboral N°. **2020-429**, de LINA MERCEDES GARCÍA GARZÓN contra JOSÉ LUIS ARANGUREN VARGAS, informando que la parte actora no ha allegado constancia de notificación al demandado, y obra solicitud de impulso.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se considera:

Por auto del 19 de marzo de 2022 (f. 73), se dispuso la admisión de la demanda ordinaria laboral instaurada por la señora LINA MERCEDES GARCÍA GARZÓN en contra del señor JOSÉ LUIS ARANGUREN VARGAS, ordenándose la respectiva notificación en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Posteriormente, la apoderada de la demandante, a través de correo electrónico del 11 de agosto de 2022, presentó solicitud de impulso procesal; sin embargo, no se acredita que haya aportado constancia de notificación al correo electrónico del demandado y el correspondiente "acuse de recibo" que den cuenta de la notificación de la demanda.

Por lo anterior, se dispone **requerir** a la parte actora para que efectúe la notificación al demandado y aporte la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 180 de fecha 24/10/2022.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA